



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº1849 -ME -

SAN JUAN, 18 de Mayo de 2010.

VISTO:

La presentación efectuada por la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior, mediante la cual eleva al Ministerio de Educación propuesta de modificación del Valorador de Títulos y Antecedentes para la calificación de los aspirantes para la cobertura de Interinatos y Suplencias que como Anexo I forma parte de la Resolución Nº 603-ME-2005 y sus modificatorias, Resoluciones N° 2443-ME-2006 y N° 1796-ME-2007 ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal de valoración de Títulos y Antecedentes de los aspirantes a Interinatos y Suplencias acorde con las exigencias del Nivel de la Educación Secundaria y sus Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que en la propuesta elaborada se privilegian la capacitación y la actualización profesional de los aspirantes.

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Valorador de Títulos y Antecedentes para la Calificación de aspirantes para la cobertura de Interinatos y Suplencias a partir del Ciclo Lectivo 2011, que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el Valorador de Títulos y Antecedentes que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, será de aplicación para la calificación de aspirantes a Interinatos y Suplencias en:

>Horas cátedra de espacios curriculares, OFPP y TTP; en cargos de Opción de Io año de C.B.S. y en cargos de Bibliotecario de los establecimientos educativos dependientes de las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior y Rama Técnica.

>Cargos de primer grado del escalafón y de ascenso en los establecimientos educativos y cargos de Supervisión; todos ellos dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior.

ARTÍCULO 3º.- DÉJASE establecido que quedan en vigencia las Resoluciones Nº 603-ME-

2005, N° 2443-ME-2006 y N° 1796-ME-2007 en todo lo que no se opongan a la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo: Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I VALORADOR DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS

REQUISITOS PREVIOS PARA VALORAR LEGAJOS PERSONALES:

Requisitos del Aspirante

El aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso deberá contar con 05 (cinco) años de residencia en el país y tener dominio del idioma castellano.
- Poseer título competente para los cargos y/o espacios curriculares a los que aspira (en los términos establecidos por la presente Resolución y por la Competencia de Títulos vigente).
- Los aspirantes inscriptos por primera vez que excedan los 45 años de edad cumplidos al momento de registrar su inscripción deberá acreditar:





A- El desempeño de funciones docentes dentro del último decenio anterior al del año del llamado a la convocatoria durante tres años lectivos completos como mínimo o prestaciones en tal situación de revista en forma discontinua completando el período mínimo exigido en establecimientos educativos nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos.

B- Acreditar concepto Muy Bueno en los tres años lectivos de prestación de servicios (Decreto Nº 1135 -ME-01).

• Registrar la inscripción en tiempo y forma de acuerdo con la normativa vigente.

Valoración de Antecedentes

- -Se valorarán los antecedentes a partir de la fecha en la que el aspirante obtuvo el título por el que se lo valora o de la fecha en la que se inició en el ejercicio de la docencia dentro del sistema educativo.
- -La limitación precedente no se aplicará a Certificados otorgados por Institutos reconocidos por Enseñanza Privada, que figuren con requisitos en la Competencia de Títulos vigente.
- -Los antecedentes deberán contar con Resolución del Ministerio de Educación o aval de las Universidades; excepto las certificaciones de cursos organizados por ENTA, INPRES, Defensa Civil- Salud Pública- Cruz Roja- Liga Argentina contra la tuberculosis- las que deberán contar con el aval del organismo competente.
- -Se valorarán sólo aquellos antecedentes inherentes al ciclo y/o niveles a los que aspira y/o a ciclos y/o Niveles Superiores.
- -Si los antecedentes presentados por los aspirantes estuvieran en otro idioma, deberán estar traducidos por Traductor Público.
- -En caso de repetición de alguno de los antecedentes presentados, por ejemplo, repetir una conferencia, o dictar dos o más veces el mismo curso, etc., los mismos serán valorados una sola vez.
- -No se valorarán las certificaciones de antecedentes provisorias.

Razones para la no Valoración

- 1- Fotocopia de Título donde no consta Registro de Título en la Provincia de San Juan
- 2- Fotocopia de Título no autenticada según lo establecido en la normativa de aplicación.
- 3- Título/s no competente/s o inexistente/s
- 4- Otras razones que impidan su valoración por aplicación de la normativa vigente

A-TÍTULOS:

- 1) Se considerarán todos los títulos agregados para la valoración, excepto aquellos títulos logrados como etapa previa para alcanzar el título por el cual se valora.
- 2) Si posee más de un Título, en A1 se considerará el más afín con el espacio curricular y/o cargo para el que se valora, de ser equivalentes, el más antigüo.
- 3) Si un título fuera otorgado por Instituto Extranjero, deberá estar contemplado en las reválidas internacionales reconocidas por nuestro país y traducido por un traductor público

A1- TÍTULO: (MÁXIMO 9 PUNTOS)

1- DOCENTE 9,00 ptos
2- HABILITANTE 6,00 ptos
3- SUPLETORIO 3,00 ptos.
4- TITULARES HABILITADOS (con Nivel Medio completo) 6,00 ptos.
5- TITULARES HABILITADOS (sin Nivel Medio completo) 3,00 ptos.

- •TITULARES HABILITADOS: Los docentes que se inscriban en un espacio curricular en el que puedan acreditar una antigüedad no inferior a 10 (diez) años dictando el mismo, con los tres últimos conceptos de ese espacio no inferior a MUY BUENO, que sean titulares en el mismo y no posean Título competente para dictarlo, se incluirán en esta categoría, donde se le asignarán 6,00 puntos en el rubro título, cuando acrediten Nivel Medio completo y cuando no lo acrediten se le asignarán 3,00 ptos.
- 1) En caso de Espacios Curriculares que incluyan más de una disciplina y/o lenguaje, se considerarán los requisitos precitados en cualquiera de las disciplinas y/o lenguajes que lo integran.
- 2) El orden que determina la precedente categorización implica prelación de uno sobre otro para la calificación de aspirantes a:





- horas cátedra de todos los establecimientos
- cargos de ascenso y cargos de primer grado del escalafón de los establecimientos dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior.

A.2- OTROS TÍTULOS (MÁXIMO 4 PUNTOS):

No se valorará la Capacitación Docente, cuando posea en sus títulos Formación Docente.

A.2.1- TÍTULO DOCENTE -AGREGADOS:

a. Título Docente más Título Docente Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Título Docente más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Docente más Título no docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 ptos.
d. Titulo Docente más Plan de Enlace obtenido en la Universidad Nacional, agrega:	1,00 ptos.
e Título Docente más Título Docente Nivel Superior de hasta 3 años, agrega	1,50 ptos.
f. Título Docente más Título no docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Título Docente más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 ptos.

Cuando el aspirante acredite título docente de "Profesor de/en..." otorgado por Universidad estatal o privada y que para la obtención del mismo haya sido requisito previo un Título no Docente de Nivel Superior de cuatro años o más, este último no se valorará en este Apartado.

A.2.2. TÍTULO HABILITANTE - AGREGADOS:

a. Título Habilitante más Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por	
cada título:-	2,00 ptos.
b. Título Habilitante más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Habilitante más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Item "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 ptos.
• De 50 a 99 horas:	0,50 ptos.
d. Título Habilitante más Título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:-	2,00 ptos.
e. Título Habilitante más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:-	1,50 ptos.
f. Título Habilitante más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:-	1,00 ptos.
g. Título Habilitante más Capacitación Laboral, agrega:-	0,25 ptos.
h. El aspirante que posea Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más y que, con ese	
Título se inscriba en un espacio curricular y/o cargo como "Habilitante", agrega:-	2,00 ptos.
A.2.3- TÍTULO SUPLETORIO -AGREGADOS:	
a. Título Supletorio más Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por	
cada Título:-	2,00 ptos.
b. Título Supletorio más Licenciatura, agrega:-	2,00 ptos.
c. Título Supletorio más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Item "a")	2,00 ptos.
Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 ptos.
• De 50 a 99 horas:	0,50 ptos.
d. Título Supletorio más Título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:-	2,00 ptos.
e. Título Supletorio más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:-	1,50 ptos.
f. Título Supletorio más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:-	1,00 ptos.
g. Título Supletorio más Capacitación Laboral, agrega:-	0,25 ptos.
h. El aspirante que posea Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más y que, con ese	0,23 ptos.
Título se inscriba en un espacio curricular y/o cargo como "Supletorio", agrega:-	2,00 ptos.
	2,00 ptos.
A.2.4- TITULAR HABILITADO -AGREGADOS:	• • • •
a Titular Habilitado más Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada Título:	2,00 ptos.
b. Titular Habilitado más Licenciatura, agrega:-	2,00 ptos.





c. Titular Habilitado más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Item "a"))
--	---

• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 ptos
• De 50 a 99 horas:-	0,50 ptos.
d. Titular Habilitado más Título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:-	2,00 ptos.
e. Titular Habilitado más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:-	1,50 ptos.
f. Titular Habilitado más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:-	1,00 ptos.
g. Titular Habilitado más Capacitación Laboral, agrega:-	0,25 ptos.

A.2.5- TÍTULOS CUATERNARIOS AGREGADOS A TÍTULOS DOCENTES. HABILITANTES, SUPLETORIOS y HABILITADOS:

a. Título D, H, S, o Habilitados más Doctorado, agrega:-	2,50 ptos.
b. Título D, H, S, o Habilitados más Maestría, agrega:-	2,00 ptos.
c. Título D, H, S, o Habilitados más Especialización Universitaria, agrega:-	1,50 ptos.
d. Título D, H, S, o Habilitados más Postítulo, agrega:-	1,00 ptos.

Especialización se refiere al primer nivel de los post-grados universitarios. Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un Título de especialista.

Postítulos: comprenden Actualización Académica - Especialista Superior - Diplomatura Superior (categorías establecidas de acuerdo con los alcances y tipos de postitulación establecidos por la Resolución 144/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación).

B- ANTIGÜEDAD DEL TÍTULO (MÁXIMO 3 PUNTOS)

C.I- ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA EN GENERAL (MÁXIMO 8 PUNTOS)

- Se acreditará con la certificación de servicio de la Institución Escolar o informe del Ministerio de Educación.
- El. personal docente perteneciente a Enseñanza Privada deberá acreditar su antigüedad con certificación firmada por la Dirección de Enseñanza Privada.
- El docente que deba acreditar antigüedad de otras provincias lo hará mediante certificación oficial del máximo organismo educativo pertinente en dicha jurisdicción (Ej. Ministerio de Educación, Dirección General de Escuelas, etc.).
- Se computará como antigüedad docente el desempeño de secretario y prosecretario de los establecimientos educativos, designados como tales, y los Ayudantes de 2^{da} Categoría (rentados).
- No se computará antigüedad por los cargos ad honórem.

C. 2- BONIFICACIÓN PARA CARGOS JERÁRQUICOS (SÓLO PARA ASCENSOS - MÁXIMO 3 PUNTOS)

Se valorará teniendo en cuenta la Norma Legal de convocatoria.

D- CONCEPTOS: (Sólo Para Ascensos - MÁXIMO 3 PUNTOS)

Deberá presentar: para los Cargos Directivos los tres últimos conceptos correspondientes al establecimiento educativo en que se inscribe; para el Cargo de Supervisión, los tres últimos conceptos de todos los establecimientos





educativos en que se desempeña y para los cargos de Jefe de Preceptores y Subjefe de Preceptores, los cinco últimos conceptos de la institución a la que pertenece el cargo al que aspira.

F- ANTECEDENTES DOCENTES : (MÁXIMO 3 PUNTOS) F.I- PREMIOS

Por trabajo individual:

INSTANCIAS	1° PREMIO	2º PREMIO	3° PREMIO	MENCIÓN
Internacional	0,50	0,25	0,12	0,06
Nacional	0,40	0,20	0,10	0,05
Provincial	0,30	0,15	0,07	0,03
Municipal	0,20	0,10	0,05	0,02

En caso de trabajos colectivos premiados, se le otorgará el mismo puntaje a cada uno de los integrantes del equipo. En caso de obtener premios por distintos rubros o aspectos, se valorarán todos, cada uno de ellos en la instancia que más lo favorezca.

F.2- PUBLICACIONES:

•Libros*: (publicación no periódica de más de 48 páginas en formato estándar)

1.Individuales	 0,75 ptos.
2.Dos Autores	 0,50 ptos.

Se exigirá fotocopia autenticada de tapa, contratapa, página de créditos (con I.S.B.N. - Registro de derecho de autor e índice) de los libros, revistas y periódicos.

Las publicaciones en soporte magnético (Disckets - CD-DVD) se encuadrarán en lo estipulado en este apartado y se deberá presentar Copia "impresa " de la portada donde figure apellido y nombre del autor, título del libro o capítulo, índice y Registro de Derecho de Autor (ISBN); autenticada y certificada por la institución que avala la publicación (en caso de que el registro de autor no pertenezca al titular de la publicación).

En el caso de texto periodístico, deberá presentarse con formato de Editorial o Nota de Opinión que contenga una producción personal original y/o de reinterpretación de datos, donde se exponga una idea o hipótesis con argumentación mediante aporte científico o bibliográfico y no una exposición de hechos o datos.

Cuando el aspirante incluya entre sus antecedentes profesionales publicaciones periódicas, deberá presentar una certificación del medio gráfico al cual pertenece dicha producción y se valorará en el Item F. 6.

F.3- CONFERENCIAS:

a) Conferencia, por hora	0,05 ptos.
b) Charla radial o televisiva	0,05 ptos.
c) Charlas Educativas.	0.05 ptos.

Se exigirá en todos los casos:

- Presentación del texto escrito, lugar, fecha, firma y número de horas.
- · Aval de la Institución educativa organizadora en la que presta servicios y de la institución difusora.
- No se considerará la repetición de un tema.

F.4 - TRADUCCIONES:

•	De un libro	0,15 ptos.
•	Capítulo de libro	0,10 ptos.
•	De una publicación	0.05 ptos.

El aspirante que incorpore producciones que ameriten traducción, deberá presentar certificación traducida y avalada por profesional competente.





F.5- TRABAJOS MONOGRÁFICOS O DE INVESTIGACIÓN:

Se deberá presentar fotocopia legalizada y certificado que acredite el carácter de "expositor " y el evento donde fue admitido el trabajo monográfico.

Deberá ser acorde a los niveles secundario y/o superior admitidos en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Foros, Encuentros y/o Semanas.

No se admitirán los presentados por los integrantes del Jurado de Admisión y los considerados como condición para la titulación. Cada trabajo se valorará una sola vez.

F.6- ACTUACIÓN TÉCNICO- PROFESIONAL

- a) En fábricas, laboratorios, empresas, consultoras, clubes deportivos, institutos educativos particulares, colonias de vacaciones, con relación de dependencia, directa o indirecta.

 - Por Proyecto ejecutado: 0,05 ptos.
- * En todos los casos se exigirá certificación de la Empresa o Entidad donde se desempeña o ejecutó el Proyecto, más recibo de sueldo en el que conste número de CUIL de la empresa y los aportes realizados al ANSES o certificación del Colegio o Consejo Profesional. En caso de no poseer recibo de sueldo y actuar bajo contrato, copia del mismo y de al menos tres facturas registradas durante el año que se certifica.

No se valorará la actuación o participación en las reposiciones de obras, muestras y/o exposiciones.

- c) Actuaciones de formación física, tales como: escuelas de verano, director técnico, preparador físico, colonia de vacaciones, guardavidas y actividades de organismos públicos sin relación de dependencia 0,05 ptos. Se valorarán por temporada.
- d) Actuaciones docentes (incluye actividad en institutos educativos privados; cursos de ingreso)*...... 0,10 ptos.
- *La actuación deberá ser acompañada por certificación de la entidad que organizó la actividad, indicando los datos personales y el año en que se realizó. Se valorará una (01) actividad por año.

F.7- DISPOSITIVOS ALTERNATIVOS de CAPACITACIÓN:

- a) Dictado de curso:

Al certificado del dictado del curso, de acompañamiento pedagógico y de asistencia técnica expedido por la Institución organizadora, se deberá adjuntar, el programa y/o proyecto, aprobados por el Ministerio de Educación o Institución Educativa Oficial.

Cuando en el Certificado de los apartados a), b) y c) no se especifíque el número de horas, se considerarán dos (02) horas por día y como máximo, veinte (20) días al mes.

G- BECAS (MÁXIMO 3 PUNTOS)

G.I- OBTENIDAS POR CONCURSO (de antecedentes y/ o méritos y/o examen de oposición)

- a) Acreditación (con examen y/o trabajo final), por cada mes o fracción no menor de 15 días..... 0,10 ptos.
- b) Acreditación (sin examen ni trabajo final), por cada mes o fracción no menor de 15 días...... 0,05 ptos.

G.2- POR INVITACIÓN CON EXAMEN Y/O TRABAJO FINAL:





G.3 -POR INVITACIÓN SIN EXAMEN NI TRABAJO FINAL:

Se valorarán becas de estudio e investigación, en el país o el extranjero que sean inherentes a la especialidad del espacio curricular en que se inscribe, al Titulo por el cual se lo califica y/o temas pedagógicos, una vez que haya finalizado la misma y con la presentación de certificación de la Institución que auspició o avaló. No serán valoradas becas estudiantiles.

Si el comprobante estuviera en otro idioma deberá presentar la traducción realizada por traductor público.

H- CARGOS TITULARES GANADOS POR CONCURSO EN LA DOCENCIA (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Cada concurso se valorará teniendo en cuenta la norma legal de convocatoria. Las titularizaciones por Ley o el incremento de horas por cambio de plan de estudios no se valorarán ya que los mismos no tienen en cuenta los antecedentes sino requisitos circunstanciales.

I- OTROS ANTECEDENTES (MÁXIMO 3 PUNTOS)

I.1 -ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRA:

Se exigirá norma legal de aceptación y certificación de adscripción con fecha de inicio y finalización de la misma, avalada por la institución donde se ejecutó.

I.2-CONGRESOS, JORNADAS, TALLERES, SEMINARIOS, SEMANAS, FOROS, ATENEOS, SIMPOSIOS Y ENCUENTROS (pedagógicos, científicos, literarios, artísticos, o técnico- profesional, siempre con la constancia del organismo patrocinante)

- a- MIEMBRO ACTIVO (coordinador, relator, expositor, delegado, panelista)
- * Si se adjunta trabajo presentado en F.5, el trabajo se evaluará en ese item.

1.3- EXPOSICIONES, CAMPAMENTOS, COMPETENCIAS Y MUESTRAS realizadas con alumnos y avaladas por Resolución del Ministerio de Educación (Artística, Ferias de Ciencias, Campaña de la Lengua , Olimpíadas Matemáticas, Fiestas de Educación Física, Competencias Intercolegiales, Semana de la Enseñanza Técnica y/o Agrícola, Semana de las Artes, Teatro, Coro)

a) RESPONSABLE INDIVIDUAL	0,10 ptos.
b) ASESOR Y/O COORDINADOR	
c) RESPONSABLE EN EQUIPO	0,05 ptos.
d) COLABORADOR (Juez, planillero, árbitro, entre otros)	0,03 ptos.
e) COMPETENCIAS ENTERCOLEGIALES:	
- Director de Competencia Nacional o Regional	0,10 ptos.
- Director de Competencia Provincial o Zonal	0,05 ptos.
- Profesor a cargo de equipo Provincial o Zonal	0,03 ptos.
En el caso de participar en distintas instancias, se valorará cada una de ellas.	_

1.4-CURSOS ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR (UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS) O QUE CUENTEN CON AVAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: 1.4.1. CURSOS CON EVALUACIÓN:





1.4.2. CURSOS SIN EVALUACIÓN

Cuando no se especifique número de horas, se considerarán dos (02) horas por día y como máximo, veinte (20) días al mes. Se valorará en este ítem los "Curso Taller"

Las certificaciones se valorarán en horas reloj o en horas cátedra según conste en la certificación. Si figurasen ambas opciones se valorará por horas reloj

1.5-OTRAS ACREDITACIONES DE INSTITUCIONES PRIVADAS

Otorgadas por Institutos reconocidos por los Ministerios de Educación y que no estén contemplados en A 2 (OTROS TÍTULOS)

- a) Superior en Idiomas 0,30 ptos.

- d) Si no posee certificado de idiomas completo, se computará, en todos los casos, por año (máx. 0,30).. 0,05 ptos.

I. 6- MIEMBRO DE JURADO (MÁXIMO 1 PUNTO.)

- 2. Miembro de jurados en concursos oficiales o privados no previstos por el Estatuto, por cada gestión.. 0,10 ptos.

I. 7- JEFE DE DEPARTAMENTO NO RENTADO (MÁXIMO 0,30 PUNTOS)

I. 8- ASESOR DE CURSO (MÁXIMO 0,30 PUNTOS)

I. 9- EXPERIENCIAS EDUCATIVAS

- 1. Experiencia Educativa a nivel Nacional o Regional0,20 ptos.2. Experiencia Educativa a nivel provincial o zonal0,15 ptos.

A l certificado de realización de la experiencia educativa avalada por Ministerio de Educación y/o institución educativa oficial, se deberá adjuntar: diagnóstico, planificación y evaluación. Deberá ser interdisciplinaria, y/o que forme parte del PEÍ y/o destinada a la comunidad. Si una misma experiencia educativa se desarrolla en más de una institución se valorará una sola vez. No se admitirán las experiencias educativas inherentes a las funciones que cumple el docente en la institución donde se desempeña.

J- COMISIONES OFICIALES (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- 1. Miembro de Junta de Clasificación Docente: por año o fracción no menor de 6 meses (máximo dos puntos)0,50 ptos.
- 2. Auxiliar de Junta de Clasificación Docente: por año o fracción no menor de 6 meses (máximo dos puntos)0,25 ptos.
- 3. Relativas a la especialidad o función (máximo un punto):

En todos los casos se exigirá la presentación de instrumento legal y certificación que acredite el desempeño en comisión oficial

K- CURSOS DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA. ACCIONES DE INFOD. UNIDAD TÉCNICA PROVINCIAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN INICIAL. OBLIGATORIA Y MODALIDADES, INET (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1.Del ciclo o nivel EGB3, Polimodal, Secundario y/o Superior, por hora de curso aprobado.......... 0,005 ptos.





Se valorarán en horas reloj o en horas cátedra, según conste en la certificación. Si figura en ambas opciones, se valorará en horas reloj. Cuando no se especifique número de horas, se considerarán dos (02) horas por día y como máximo, veinte (20) días al mes. No se considerará la repetición de temas.

L- CURSOS DE POST GRADO (MÁXIMO 2 PUNTOS)

- a) Se considerarán los cursos, talleres o módulos que forman parte de una Carrera de Postgrado (Doctorado, Maestría y Especialización) y siempre que el aspirante acredite un Título de grado, caso contrario se valorarán en el "Apartado 1" con el puntaje correspondiente.
- b) Cuando obtuviere el Título, se valorará el mismo en el ítem A.2.5., descontándose lo correspondiente a los cursos, módulos, créditos etc. que integran el post-grado.
- c) Los certificados de los cursos de post-grado deberán ser suscriptos por las autoridades de la Universidad y de las instituciones que los propician.
- d)Los cursos, talleres o módulos que forman parte de una Carrera de Post-grado que no cumplieren con la prescripción establecida en c) o que fueren presentados por un aspirante que no acredite un Título de grado, se valorarán en el Apartado "I" con el puntaje correspondiente. En este caso el puntaje máximo asignado en el ítem "I" por este rubro, no podrá superar los dos (02) puntos.

M- ESTUDIOS INCOMPLETOS:

• CARRERA DOCENTE Nivel Superior:

• CARRERA NO DOCENTE Nivel Superior:

La certificación que acredite los estudios incompletos deberá presentarse con firma y sello de autoridad competente. Sólo materias rendidas y aprobadas de carreras incompletas de nivel superior universitaria y no universitaria. No se valorarán materias por equivalencia, salvo en aquellos casos en que las instituciones certifiquen el cambio de Plan de Estudio.-

Fdo: Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ MINISTRO DE EDUCACIÓN